



AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO (Palencia)

ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y CONVOCATORIA DEL SEGUNDO EJERCICIO DEL CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADO PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO

Reunidos en las oficinas del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, el día 21 de noviembre de 2022, a las 9,00 horas, los integrantes del Tribunal Calificador, que se constituye para valorar las pruebas selectivas de los aspirantes a proveer las citadas plazas.

Por el Presidente del Tribunal, se da cuenta de la reclamaciones presentadas por:

- 1ª/- D^a. ESTER CORDERO MARTIN, presenta reclamación sobre las preguntas 6 y 43 del cuestionario tipo test del primer ejercicio de la fase de oposición.
 - o Pregunta 6, reclama que se considere como correcta la respuesta "D" en lugar de la "C", solicita que sea anulada y sustituida por la primera pregunta de reserva.
 - o Pregunta 43, reclama que se considera como correcta la respuesta "B" en lugar de la "A", solicita que sea anulada y sustituida por la segunda pregunta de reserva.
- 2ª/- D. ALEJANDRO FRANCISCO IGLESIAS, reclama la modificación de la nota de su ejercicio del 1º ejercicio de la fase de oposición, ya que considera que no se corresponde con el ejercicio realizado, se le ha calificado con 3,5 puntos cuando según sus notas considera que le corresponde una calificación de 6,80 puntos.
- 3ª/- D^a MIRIAN MARTINEZ DELGADO, reclama la modificación de la nota de su ejercicio del 1º ejercicio de la fase de oposición, ya que considera que no se corresponde con el ejercicio realizado, se la ha calificado con 8,40 puntos, cuando según sus notas considera que la corresponde una calificación de 8,80 puntos
- 4ª/- D. ALEJANDRO FRANCISCO IGLESIAS, presenta reclamación sobre la pregunta 27 del cuestionario tipo Test del primer ejercicio de la fase de oposición, al argumentar y considerar que tiene dos respuestas validas la "A" y la "C", por lo que solicita que sea anulada.
- 5ª/- D. SERGIO PEREZ POLANCO, presenta reclamación sobre las preguntas 20 y 43 del cuestionario tipo test del primer ejercicio de la fase de oposición:
 - o Pregunta 20, reclama que se anule la pregunta, al considerar que la respuesta "B" no es correcta, por ser errónea la definición de "ransomware".
 - o Pregunta 43, reclama la anulación de la pregunta, al considerar que la definición de "firma electrónica" que proviene la de ley 59/2003 de 19 de diciembre, fue derogada con efectos del 13 de noviembre de 2020, por la disposición derogatoria a) de la ley 6/2020 de 11 de noviembre.
- 6ª/- D^a. MAITE NAVARRO GILA, presenta reclamación en el sentido de no mostrarse conforme con la calificación otorgada, al no poder comprobar la misma, por no ser autocopiativa la plantilla de respuestas, solicitando que le sea mostrado el ejercicio realizado.

Debatidas las reclamaciones presentadas, el Tribunal adopta los siguientes acuerdos:

1º/- Reclamación presentada por D^a Esther Cordero Martin,

- o Pregunta 6, reclama que se considere como correcta la respuesta "D" en lugar de la "C", solicita que sea anulada y sustituida por la primera pregunta de reserva.





AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO (Palencia)

- **Pregunta y Respuesta (correcta):** *La Legislación estatal de Régimen Local dispone que el Pleno del Ayuntamiento se constituya válidamente . . . C/. Con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres.*
- La reclamante afirma que *“el pleno no está válidamente constituido no sólo con la asistencia de un tercio de miembros del pleno, sino que en todo caso, es . . . necesario la asistencia del secretario. la respuesta “C” está incorrecta, por lo que la correcta es la respuesta “D”, ninguna de las tres anteriores es correcta”.*
- Debe tenerse en cuenta que la pregunta no versa sobre cuales serían todas las condiciones jurídicas de la válida constitución del pleno del Ayuntamiento, sino que lo que se pregunta es que según la Legislación (La Legislación estatal de Régimen Local dispone . . .) cual de las cuatro respuestas alternativas proporcionada es correcta; o lo que es lo mismo, cual de las cuatro afirmaciones alternativas está expresamente recogida en la legislación y cuáles no lo están.
- El **art. 46.2.c de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local [según redacción dada a dicho artículo por la L.O. 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la L.O. 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General («B.O.E.» 29 enero)], dispone expresamente que **“El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. . .”.**
- Dicho enunciado del art 46.2.c es coincidente literalmente con la respuesta C, por lo que ésta es la única respuesta correcta, siendo las respuestas alternativas A, B y D, incorrectas, ya que las respuestas A y B contradicen expresamente la previsión expresa del art. 46.2.c.
- **Procede desestimar la reclamación.**
-
- **Pregunta 43**, reclama que se considere como correcta la respuesta “B” en lugar de la “A”, solicita que sea anulada y sustituida por la segunda pregunta de reserva.
- **Pregunta y Respuesta (correcta):** *El conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante es . . . A/. La firma electrónica.*
- La reclamante afirma que *“La pregunta hace referencia a la identificación del firmante, es decir, artículo 9.1. (de la Ley 39/2015), certificado electrónico (respuesta “B”), y no a la expresión de voluntad y consentimiento, firma electrónica (respuesta “A”).”.*
- La pregunta no hace referencia a la identificación el firmante en relación con lo dispuesto por el art. 9.1 de la *Ley 39/2015* como se afirma en la reclamación, sino que, se **da una definición exacta (El conjunto de datos en forma electrónica, . . .), respecto de la cual se debe elegir cuál de las cuatro respuestas alternativas (firma, certificado, expediente o documento electrónico) corresponde la definición dada.**
- La definición dada es la definición de firma electrónica, que aparece en el art. 3.1 de la *Ley 59/2003*, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que fue sustituida por la *Ley 6/2020*, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, que en su Disposición Derogatoria expresamente afirma que **“quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley”.**





AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO (Palencia)

- Debe de tenerse en cuenta que la aprobación de la Ley 6/2020, tiene su razón de ser en la necesidad de adaptar la legislación española al contenido del Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Y el art. 3 de dicho reglamento establece expresamente que «*firma electrónica*» es: *los datos en formato electrónico anejos a otros datos electrónicos o asociados de manera lógica con ellos que utiliza el firmante para firma*». Dicha definición es equivalente a la definición formulada en la pregunta 43.
- Por otra parte, la definición preguntada de firma electrónica es la comúnmente aceptada por las administraciones públicas españolas, lo que se puede acreditar en las páginas web de:
 - La Fabrica Nacional de Moneda y Timbre (autoridad española de certificación de referencia): https://www.sede.fnmt.gob.es/preguntas-frecuentes/otras-preguntas/-/asset_publisher/1RphW9IeUoAH/content/1026-que-es-la-firma-digital-?inh...
 - La Agencia Española de Protección de Datos: <https://www.aepd.es/es/preguntas-frecuentes/12-sede-electronica/FAQ-1201-que-es-la-sede-electronica>
 - El Portal de firma electrónica del Gobierno de España: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos/Firma-Electronica.html>
- **Procede desestimar la reclamación.**

2º.- ESTIMAR la reclamación presentada por D. **Alejandro Francisco Iglesias**, al comprobar, que efectivamente se ha transcrito de forma errónea en el acta de calificación del primer ejercicio de la fase de oposición su nota del ejercicio realizado, correspondiéndole una nota de 6,80 puntos y por lo tanto se le da por superado el mismo, pasando a la realización del segundo ejercicio.

3º.- Reclamación presentada por D^a **Mirian Martínez Delgado**, por el Secretario del Tribunal se la ofreció el que pudiera examinar su plantilla de respuestas, a lo que accedió, y una vez revisada, la opositora mostró su conformidad con la misma. Los miembros del Tribunal son conformes con la actuación realizada.

4º.- **Reclamación** presentada por D. **Alejandro Francisco Iglesias**,

- **Pregunta 27**, reclama que se considere como correctas las respuestas la “A” y la “C” y que en consecuencia sea anulada la pregunta.
- **Pregunta y Respuesta (correcta):** *La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad de una actividad privada, se resolverá en el plazo de: . . . A/. 2 meses.*
- El reclamante afirma que la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece un plazo de Tres Meses.
- La pregunta hace referencia al plazo que tiene la administración para resolver una solicitud de reconocimiento de compatibilidad, que es exactamente de dos meses (Art. 14 de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas): *La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses.*





AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO
(Palencia)

- El artículo del Real Decreto 1777/1994 alegado en la reclamación lo que regula es el plazo de silencio positivo (que establece en tres meses), lo que es una cuestión jurídica distinta de la preguntada. Lo que se ha preguntado es **cuál es el plazo, antes de cuyo término, está obligada la administración a resolver la solicitud de reconocimiento de compatibilidad** (la resolución . . . se dictará . . . en el plazo de dos meses).
- Procede desestimar la reclamación.

5ª.- Reclamación presentada por D. **Sergio Pérez Polanco**:

- **Pregunta 20**, reclama que *la definición de “ransomware” de la respuesta B es errónea. El “ransomware” aunque se trata de un tipo de malware o programa malicioso, no es un virus.*
- **Pregunta y Respuesta (correcta)**: *¿ Qué es el ransomware ? : . . . B/. Es un virus que impide utilizar el equipo mientras no paguemos una cierta cantidad de dinero, bloqueándolo o cifrando la información almacenada en él.*
- . Según el Diccionario de la Real Academia Española, un virus, en informática es “un programa (conjunto unitario de instrucciones que permite a una computadora realizar funciones diversas, como el tratamiento de textos, el diseño de gráficos, la resolución de problemas matemáticos, el manejo de bancos de datos, etc) introducido subrepticamente en la memoria de una computadora que, al activarse, afecta a su funcionamiento . . .”.
- El Instituto Nacional de Ciberseguridad del Gobierno de España expresamente informa que el “**ransomware es un tipo de malware que toma por completo el control del equipo bloqueando o cifrando la información del usuario para, a continuación, pedir dinero a cambio de liberar o descifrar los ficheros del dispositivo**”. (<https://www.incibe.es/aprendeciberseguridad/ransomware>).
- Solo la respuesta B, se corresponde con lo que en informática, se entiende por **ransomware**: un “virus = programa introducido subrepticamente = malware = software malintencionado” que impide utilizar el equipo mientras no paguemos una cierta cantidad de dinero.
- Procede desestimar la reclamación.
- **Pregunta 43**, reclama que se sea anulada la pregunta 43 y sustituida por una pregunta de reserva, en base a que Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, fue derogada.
- **Pregunta y Respuesta (correcta)**: *El conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante es . . . A/. La firma electrónica.*
- La pregunta **da una definición exacta (El conjunto de datos en forma electrónica, . . .)**, respecto de la cual se debe elegir cuál de las cuatro respuestas alternativas (**firma, certificado, expediente o documento electrónico**) **corresponde la definición dada**.
- Se dan aquí por reproducidos, los argumentos expuestos en la 1ª reclamación de Dª Esther Cordero, respecto de la misma pregunta.
- Procede desestimar la reclamación.

6ª.- Reclamación presentada por Dª **Maite Navarro Gila**, por el Secretario del Tribunal se la ofreció el que pudiera examinar su plantilla de respuestas, a lo que accedió, y una vez revisada, la opositora mostró su conformidad con la misma. Los miembros del Tribunal son conformes con la actuación realizada.





AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO
(Palencia)

En consecuencia, a los acuerdos adoptados, y al no haberse estimado ninguna de las reclamaciones presentadas a las preguntas efectuadas, se confirman las puntuaciones inicialmente publicadas del primer ejercicio tipo Test de la fase de oposición, **con la excepción de la calificación dada a D. Alejandro Francisco Iglesias, que le corresponde una nota de 6,80 puntos y por lo tanto se le da por superado el primer ejercicio, pasando a la realización del segundo ejercicio**

Quedan eliminados del concurso-oposición todos los aspirantes que figuraban como no presentados, en la anterior acta publicada, y todos los que han obtenido una calificación total inferior a 5 puntos en este ejercicio.

Dado que el número de aspirantes aprobados es inferior a 50, pasan al siguiente ejercicio todos los candidatos que han obtenido un mínimo de 5 puntos.

La publicación del presente Acta ha de entenderse como notificación a los aspirantes reclamantes a D^a Ester Cordero Martín, a D. Alejandro Francisco Iglesias, a D^a Mirian Martínez Delgado, a D. Sergio Pérez Polanco y a D^a Maite Navarro Gila.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, conforme el Art. 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Tribunal del concurso oposición libre convocado para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo o ante el Alcalde del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Señalar como fecha y lugar de celebración del SEGUNDO EJERCICIO del Concurso Oposición para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo

- **DÍA: 12 de diciembre de 2022**
- **HORA: A las 10,00 horas**
- **LUGAR: Casa de Cultura “Jesús Meneses”, sita en la Avda de Valdegudín s/n de Villamuriel de Cerrato.**

Los aspirantes deberán acudir provistos de, DNI y bolígrafo.

El segundo ejercicio *“Será de carácter práctico o teórico-práctico, y consistirá en desarrollar por escrito, dos temas extraídos al azar de los que se recogen en el Anexo III de las bases de la convocatoria, un tema de la Segunda Parte y un tema de la Tercera Parte, en un tiempo máximo de 90 minutos. En este ejercicio se valorará la comprensión de conocimientos, la expresión escrita y la claridad de ideas, la formación general, la ortografía, y, la presentación”*.

El Presidente da por terminado el acto a las 12,00 horas.

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

EL PRESIDENTE

LOS VOCALES

EL SECRETARIO:

